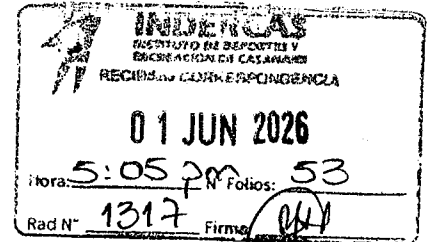




Resolución No. 0068/26 de julio 2023 – Personería Jurídica No. 102 de julio 12 de 2023  
Reconocimiento deportivo: Resolución No. 116 del 19 de julio de 2024

Yopal Casanare, junio 01 de 2026

Doctor  
**RUBIEL VARGAS PINTO**  
Gerente Indercas  
Ciudad



Asunto: Entrega de documentación Club Okinawa-te Yopal.

Cordial Saludo

A continuación, hacemos relación de la documentación entregada para tramitar el apoyo requerido para desplazar a los 25 personas a la ciudad de Villavicencio Meta día 28 de junio de 2026; quienes participaran en el 5to Torneo Nacional de artes marciales Open Colombia 2026.

1. Carta solicitud de apoyo
2. Listado Deportistas convocado
3. Reglamentos del certamen
4. Pronósticos de participación
5. Formato diligenciado de población beneficiada
6. Certificación de responsabilidad
7. Certificado de existencia Legal
8. Resolución No. 0068 de la Gobernación
9. Copia resolución de la personería
10. Certificado afiliación deportistas al club.
11. Copia Reconocimiento Deportivo
12. Formatos diligenciados plan de acción
13. Plan de acción año 2026
14. Resoluciones No 5 asignación delegación deportistas, entrenador y personal técnico.
15. Resolución No. 6 asignación de entrenador
16. Copia Documento identidad representante legal
17. Documento políticas de prevención, atención y erradicación a la violencia

**FREDY ANTONIO ALVAREZ BENITEZ**  
RENSHIE CINTURON NEGRO – V DAN  
Presidente Club Okinawa-Te

x estado

Recibir donde solicitan clubes la reunión fiscal

1-9/23



Resolución No. 0068/ 26 de julio 2023 – Personería Jurídica No. 102 de julio 12 de 2023  
Reconocimiento deportivo: Resolución No. 116 del 19 de julio de 2024

Yopal Casanare; junio 01 de 2026

Doctor  
**RUBIEL VARGAS PINTO**  
Gerente  
Indercas Yopal  
Ciudad.

**ASUNTO:** Solicitud de apoyo para la participación en el 5to torneo Nacional de artes marciales Open Meta Colombia 2026 en la ciudad de Villavicencio Meta para el día 28 de junio de 2026.

Cordial Saludo;

El Club de Artes Marciales Okinawa-te Yopal, ha participado en el torneo de Villavicencio Meta desde el año 2019, siendo campeón invicto desde este año hasta el 2025. Siempre hemos participado con recursos propios y ha sido de complejidad participar cada año por falta de recursos económicos para apoyar a nuestros deportistas; por esta razón y con mucho respeto tocamos las puertas de Indercas para solicitarles amablemente apoyo para el torneo que es uno de los más importantes que participamos a nivel Nacional.

A continuación, hago relación de los siguientes bienes y servicios

1. transporte hasta la ciudad de Villavicencio, 2. alimentación para los participantes deportistas y asistentes técnicos, 3. hospedaje, 4. hidratación, 5. uniforme de presentación, camiseta y 6. polizas de viaje.

Esperamos contar con todo el apoyo y tener una respuesta positiva.  
Nos despedimos no sin antes agradecer la amable atención que le puedan prestar a la anterior solicitud.

Cordialmente;

**FREDY ANTONIO ALVAREZ BENITEZ**  
RENSHIE CINTURON NEGRO – V DAN  
Presidente Club Okinawa-Te



## OPEN META COLOMBIA



### 5TO TORNEO NACIONAL DE ARTES MARCIALES

#### OPEN META COLOMBIA 2026

Junio 28 de 2026

### REGLAMENTO DE OPEN

Artes marciales "Open" (Abierto) que reúne artes marciales tan diversas como el KARATE, HAP KIDO y Kung-fu bajo una modalidad de Light contact (contacto ligero), se suele utilizar un reglamento unificado. El objetivo principal es garantizar la seguridad de los competidores, permitiendo que compartan un mismo escenario de forma justa

#### **Art: 1. Definición:**

Se penaliza estrictamente el contacto pleno (K.O. o golpes con la intención de lastimar). Los golpes deben ser controlados, mostrando técnica limpia y "toque" en las zonas permitidas.

#### **Art. 1.1 - Puntuación por efectividad:**

Se premiará la velocidad, la técnica y la precisión, no la fuerza del impacto.

#### **Art. 2 - Zonas permitidas y prohibidas**

Zonas permitidas (donde se puede marcar punto)

\* Cabeza: solo la parte frontal y lateral (protegida por el casco).

Nota: en algunas categorías infantiles se prohíbe totalmente el contacto a la cabeza.

\* Tronco: zona pectoral, abdominal y costados.

#### **Art. 2.1 - Zonas prohibidas (faltas automáticas)**

\* La nuca y la parte posterior de la cabeza.

\* La columna vertebral y la espalda baja.

\* La garganta y el cuello.

\* Las piernas (prohibido patear a los muslos o rodillas tipo Low kick).

\* La zona genital.





# OPEN META COLOMBIA



## Art. 3 - Sistema de puntuación

Por lo general, se utiliza el sistema de continuidad evaluada por jueces laterales. Las puntuaciones estándar suelen ser:

TÉCNICA REALIZADA	PUNTOS OTORGADOS
Golpe de puño legal al cuerpo	1 punto
Patada legal al cuerpo	1 o 2 puntos (según el comité)
Patada legal a la cabeza	3 puntos
Barrido limpio (seguido de técnica de puño controlada) 1 o 2 puntos	Solo avanzados y cintas negras

## Art. 4 - Equipamiento obligatorio (Protecciones)

Para poder competir en un Open Multiestilos, es indispensable que todos los atletas usen el equipo de protección homologado:

- \* Casco: protector de cabeza cerrado.
- \* Guantes: guantillas abiertas (tipo karate, taekwondo y MMA).
- \* Botas/patueos: protectores de pies que cubran el empeine.
- \* Espinilleras: protectores de tibia.
- \* Protector bucal y copa inguinal: obligatorios para todos los competidores.
- \* Peto protector: suele ser obligatorio para categorías infantiles/juveniles

## Art. 5 - Faltas y penalizaciones

El exceso de fuerza es la falta más perseguida en estos torneos.

- \* Contacto excesivo: primera advertencia, punto en contra, descalificación (si hay sangre o daño visible, la descalificación suele ser inmediata).
- \* Dar la espalda: girar el cuerpo para evitar el golpe de manera antideportiva.
- \* Agarre no permitidos: al ser Open de Light Contact, los agarres de Hapkido o proyecciones de Kung Fu/Sanda suelen estar prohibidos o limitados a un máximo de 2 segundos para ejecutar un barrido. No se permite la lucha en el suelo.





## OPEN META COLOMBIA



### Art. 6 - Duración de los combates

- \* Dos rounds de 1:30 x 45 segundos de descanso.
- \* El reloj se detiene cuando el árbitro central da una orden de falta.

CANT	CATEGORIA	EDAD	GRADO
1	INFANTIL	7 - 9	Blancos Novatos
2	JUNIOR	10-12	Principiante
3	JUNIOR A	13-15	Intermedio
4	JUNIOR B	16-17	Avanzado
5	ADULTO	18-24	Negros
6	ADULTO A	25-30	
7	ADULTO B	31-35	
8	ADULTO C	36-40	
9	SENIOR	41-45	
10	SENIOR A	46-50	
11	SENIOR B	51-60	
12	SENIOR C	60+	

### Art. 8 - Señales de mano

- \* Referee
- \* Advertencia verbal
- \* Advertencia oficial - 1 punto
- \* Descalificación

### Art. 9 – Contienda

Un coach y un second, quienes deben respetar las siguientes reglas, podrán asistir al peleador:

- \* Solo el coach y second podrán estar en el tatami durante los descansos.



5 of



## OPEN META COLOMBIA



- \* No se puede advertir ni ayudar al peleador durante el round.
- \* El second puede dar por terminada una pelea por la seguridad de su peleador y si el peleador está en alguna dificultad.
- \* Puede aventar la esponja o toalla hacia adentro del tatami.
- \* Durante la pelea, el coach ni el second pueden estar en el tatami.
- \* Cualquier coach, second u oficial animando al público o espectadores para apoyar a un peleador durante el round, puede ser suspendido de su función en ese evento.
- \* El coach o second que viole las reglas recibirá una advertencia o podrá ser descalificado por el referee por mala conducta y ser negado para actuar como coach o asistente de coach por el resto del torneo.

### Art. 10 - Jueces y referees

Tres jueces, que marcarán en cada pelea, deberán estar sentados al lado del tatami, lejos de los espectadores.

En el evento, el observador/organizador no está autorizado para aplicar las direcciones mencionadas anteriormente debido a circunstancias especiales. Ellos encontrarán una solución que asegurará la neutralidad e imparcialidad de los oficiales apuntados, seguidos de un reporte inmediato al comité de referees.

#### Art. 10.1 – Referees

Al final de la pelea, el referee central reunirá y revisará las papeletas de los jueces; después de verificarlas, debe entregarlas al observador del área y, si estuviera ausente, al anunciador.

Cuando el ganador sea anunciado, el referee debe levantar el brazo del peleador vencedor. Debe indicar al peleador con gestos apropiados sin violaciones a las regulaciones.

También deben:

- \* Supervisar toda la contienda.
- \* Al final de cada contienda reunir y revisar las papeletas de puntaje de los jueces; después de verificar, ellos deben entregarlas al observador del área y, si estuviera ausente, al anunciador. El referee no debe indicar al ganador levantando el brazo o de alguna otra manera antes de que el oficial a cargo anuncie la decisión.

#### Art. 10.2. Autoridad del referee.

- \* Detener una pelea en cualquier momento si consideran que está cargada hacia un solo lado la pelea, en pro de la salud y seguridad del peleador.
- \* Detener la pelea en cualquier momento si un peleador ha recibido un golpe ilegal, ha sido herido o si considera que el peleador no puede continuar.





## OPEN META COLOMBIA



- \* Detener la pelea en cualquier momento si considera que los peleadores tienen un comportamiento antideportivo. En tal caso, el referee deberá descalificar a uno o ambos peleadores.
- \* Advertir a un peleador, o detener la pelea y otorgar puntos menos o dar una advertencia oficial por una ofensa.
- \* Descalificar al coach o second que no haya respetado las reglas o al peleador en caso de que el coach o second no obedezcan sus órdenes.
- \* Descalificar sin previo aviso a un peleador que haya cometido una ofensa grave.
- \* Interpretar las reglas para que sean aplicables o compatibles con la pelea que se esté llevando a cabo.
- \* Si un peleador no respeta las reglas, no necesariamente debe ser descalificado. El referee debe detener la pelea y asignar una advertencia al peleador. Antes de advertirlo, el referee debe ordenar al peleador detenerse. La advertencia debe ser clara para que el peleador entienda la razón y causa de la penalización; también debe hacer la señal con la mano a cada juez que una advertencia en particular se ha asignado y mostrar claramente al peleador penalizado. Después de asignar la advertencia, el referee ordenará al peleador seguir peleando. Si un peleador ha obtenido 3 advertencias oficiales en la misma pelea, será descalificado.

### Art. 10.3. Jueces

Cada juez debe considerar independientemente los méritos de los peleadores y elegir al ganador de acuerdo a las regulaciones. Durante la pelea no podrán hablar con el peleador, otros jueces o alguien más a excepción del referee; si es necesario, al final del round, deberán notificar al referee sobre algún incidente que él haya pasado por alto, por ejemplo: mala conducta de un second.

Un juez marcará el número de puntos realizados por un peleador en su papeleta de puntaje y, en peleas profesionales, la decisión será anunciada al público al final del encuentro. Durante un round el juez usará la parte posterior de la tarjeta para apuntar el número de golpes que ellos vieron, ya sea con número o números de rayitas. La esquina roja está en el lado izquierdo de la papeleta y la esquina azul siempre estará del lado derecho de ambos lados de la papeleta. Los puntos marcados deben ser enlistados en cada round.

No pueden abandonar su lugar hasta que la decisión haya sido anunciada. Durante el servicio, el juez deberá usar cuenta puntos.

### Art. 11. Lesiones

En caso de lesión en alguno de los competidores, la pelea se detendrá el tiempo necesario para que el doctor/médico decida si el peleador lesionado puede o no continuar. Una vez que el doctor/médico haya llegado al área de competencia, solo tendrán dos minutos para decidir si la lesión requiere tratamiento. Todos los



8/2/17



## OPEN META COLOMBIA



tratamientos deben ser completados durante los dos minutos. Si la lesión es seria, deberá tratarse por el doctor/médico en servicio y es la única persona que puede decidir si la pelea puede continuar o no.

Si la pelea debe ser detenida por una lesión, el referee y los dos jueces deben decidir:

Quién causó la lesión.

Si fue o no una lesión intencional.

fue o no fue culpa del Peleador lesionado.

fue o no fue causada por una técnica ilegal.

Si no hubo violaciones a las reglas Por parte del Peleador No lesionado, el ganara,

• si hubo violaciones a las reglas por parte del Peleador lesionado, él Peleador lesionado ganara Por descalificación.

Procedimiento después KO, RSC, RSC-H, lesión.

sí un Peleador es lesionado durante una pelea, el doctor/medico será la única Persona que Podrá evaluar las circunstancias. •

Si un peleador Continua inconsciente, solo el referee y el cafor medico en servicio Podrán Permanecer en el Tatami, a menos que el doctor/medico necesite asistencia.

Zenes



311 854 68 17



[circulomarcialdragon@gmail.com](mailto:circulomarcialdragon@gmail.com)

90%



## OPEN META COLOMBIA



### 5TO TORNEO NACIONAL DE ARTES MARCIALES

#### OPEN META COLOMBIA 2026

Junio 28 de 2026

### REGLAMENTO KATAS

#### Art. 1 KATAS

Las KATAS están definidas en diferentes factores a calificar como son:

CANT	ITENS	NOTA MENOR	NOTA MAYOR
1	POSTURAS	6	10
2	PRESENTACION	6	10
3	MARCIALIDAD	6	10
4	GRADO DIFICULTAD	6	10

#### Art. 2 Definición

Se define KATA a la secuencia ejecutada al aire libre, mostrada con buena postura, buena presentación, ejecutada con marcialidad y dependiendo de su grado de dificultad 3 jueces definirán una puntuación asignada que mínimo será de (6) SEIS y maximo de (10) DIEZ



May



## OPEN META COLOMBIA



### Art. 3 Categorías KATAS x edad

Las categorías de competencia de KATAS están definidas de la siguiente manera por edad.

CANT	CATEGORIA	EDAD
1	INFANTIL	7 - 9
2	JUNIOR	10-12
3	JUNIOR A	13-15
4	JUNIOR B	16-17
5	ADULTO	18-24
6	ADULTO A	25-30
7	ADULTO B	31-35
8	ADULTO C	36-40
9	SENIOR	41-45
10	SENIOR A	46-50
11	SENIOR B	51-60
12	SENIOR C	60+

### Art. 4 Jueces

Cada juez debe considerar independientemente los meritos de los artistas marciales y elegir al ganador de acuerdo a las regulaciones. Durante la demostración no podrán hablar con los oponentes, otros jueces o alguien mas a excepción de su representación. Si es necesario, al final de la demostración, deberán notificar al referee sobre algún incidente que el haya pasado por otro lado, por ejemplo: mala conducta o mala disposición.



Handwritten signature or initials in the bottom right corner.



Resolución No. 0068/ 26 de julio 2023 – Personería Jurídica No. 102 de julio 12 de 2023  
Reconocimiento deportivo: Resolución No. 116 del 19 de julio de 2024

## CERTIFICACION

El Club Deportivo de Artes Marciales Okinawa-te Yopal, va a participar en el evento del 5TO Torneo Nacional de Artes Marciales Open Meta Colombia 2026, el día 28 de junio del año en curso en la ciudad de Villavicencio Meta

El Club exime de toda responsabilidad al Instituto para la Recreación, el Deporte, la educación Extraescolar y el Aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Casanare (INDERCAS); esta participación la realizamos bajo nuestro propio compromiso; adicionalmente nos comprometemos a entregar el reporte técnico con sus resultados y la certificación de participación emitida por el organizador.

Esta certificación se firma por el representante legal del Club, a los 1 días del mes junio de 2026.



**FREDY ANTONIO ALVAREZ BENITEZ**  
RENSHIE CINTURON NEGRO – V DAN  
Presidente Club Okinawa-Te



**CERTIFICACION**  
FO-GD-04  
19-09-2024  
V.02

420.200.165.057

Yopal Casanare, 09 de abril de 2026.

**EL DIRECTOR TÉCNICO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA  
GOBERNACIÓN DE CASANARE**

En uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Departamentales No. 323 del 01 de noviembre de 2019 y 372 del 27 de diciembre de 2019

**CERTIFICA QUE:**

La Gobernación de Casanare expidió la Resolución No. 007 del 31 de julio de 2019, mediante la cual se reconoció personería jurídica al CLUB DEPORTIVO DE ARTES MARCIALES OKINAWA-TE del municipio de Yopal, departamento de Casanare que a la fecha de la expedición de este certificado se encuentra vigente.

Que actualmente el CLUB DEPORTIVO DE ARTES MARCIALES OKINAWA-TE del municipio de Yopal, departamento de Casanare se encuentra presidido y representado legalmente por el señor FREDY ANTONIO ALVAREZ BENITEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.399.393 de Sogamoso Boyacá, el cual fue elegido por el organismo deportivo para el periodo estatutario de cuatro años comprendidos desde once (11) de abril de 2023, hasta el diez (10) de abril de 2027, y reconocido a través de Resolución No. 0068 del 26 de julio de 2023.

Que, a la fecha de expedición de esta certificación, la personería jurídica del Club Deportivo CASANARE ARTES MARCIALES MIXTAS se encuentra vigente.

El presente certificado se expide en Yopal Casanare, a los nueve (09) días del mes de abril de 2026 con base en la información que reposa a la fecha en el expediente documental del Organismo Deportivo, en respuesta a la solicitud realizada por el señor MICHAEL CAMILO CUEVAS NOCUA, la cual es susceptible de verificación y tiene una vigencia de tres (3) meses a partir de su expedición.

**EDGAR RICARDO BERNAL MARTINEZ**  
Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana

*Elkin Ospina*

Proyectó: Elkin Davied Ospina Olarte, CDPSP 0228-2026.

16



## RESOLUCIÓN No **0068** del 26 de julio de 2023

Mediante la cual se aprueba, se reconocen e inscriben los miembros del órgano de administración, órgano de control y comisión disciplinaria del Club Deportivo de Artes Marciales OKINAWA-TE Yopal.

420.

La Dirección Técnica de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, de la Gobernación de Casanare, en uso de sus facultades delegadas mediante Decretos Departamentales 323 del 01 de noviembre de 2019, 372 del 27 de diciembre de 2019 y 141 del 28 de junio de 2018, mediante el cual delego las funciones de Inspección, Control y Vigilancia de las entidades Sin Ánimo de Lucro, en especial cuyo objeto social sea con fines deportivos, vinculados al Sistema Nacional del Deporte con domicilio en el Departamento de Casanare, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores.

Que según el artículo 94 numerales 1, 2, 9, 10 y el artículo 95 numerales 19, 24 del Decreto 1222 de 1986, son atribuciones del Gobernador, hacer cumplir la Ley, los Decretos del Gobierno Nacional; dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la Gobernación; cumplir las funciones que le delegue el Presidente de la República y otras autoridades Nacionales

Que se expidió el decreto 0082 de fecha 30 de abril de 2018, mediante el cual se asignan funciones a la Oficina Asesora Jurídica, relacionadas con Inspección, Control y Vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social sea con fines deportivos, vinculadas al Sistema Nacional del Deporte con domicilio en el Departamento de Casanare, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nacional 525 de 1990, la Ley 181 de 1995, el Decreto Nacional 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia.

Que mediante el Decreto 0141 del 28 de junio de 2018, se modificó el Decreto 0082 de 2018 y reasigno el del trámite de funciones relacionadas con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea con fines deportivos, vinculadas al Sistema Nacional del Deporte con domicilio en el Departamento de Casanare, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nacional 525 de 1990, la Ley 181 de 1995, el Decreto Nacional 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia a la Dirección Técnica de Asuntos Municipales adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario.

En concordancia con el Decreto 1529 de 1.990 artículo 2, mediante el cual se reglamenta el reconocimiento y cancelación de personería jurídica, de asociaciones o corporaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común en el Departamento, fijando los requisitos

17  
17/7



## RESOLUCIÓN No **0068** del 26 de julio de 2023

Mediante la cual se aprueba, se reconocen e inscriben los miembros del órgano de administración, órgano de control y comisión disciplinaria del Club Deportivo de Artes Marciales OKINAWA-TE Yopal.

420.

necesarios para este trámite, en concordancia con el artículo 28 del Decreto 525 de 1990.

Por otra parte, el artículo 24 del Decreto 1228 de 1995, determina que la personería jurídica de los organismos deportivos del nivel distinto al Nacional, será otorgada por las autoridades competentes del respectivo nivel, exigiendo en todo caso el cumplimiento de requisitos legales y estatutarios de carácter deportivo. A su vez la Resolución 1150 de julio 18 de 2019 de Coldeportes, referencia la experiencia e idoneidad que debe acreditar los miembros de los órganos de administración y miembros de la comisión técnica de juzgamiento del Sistema Nacional del Deporte.

Que el Decreto 0323 del 01 de noviembre de 2019, estableció la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y señaló las funciones generales de su dependencia, cambiando el nombre de la Dirección Técnica de Asuntos Municipales por el de Dirección Técnica de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que con Decreto 0372 del 27 de diciembre de 2019, se modificó el decreto 0323 del 01 de noviembre de 2019, asignándole la función de desarrollar actividades de Inspección, Control y Vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro ESAL en el departamento, al Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Con base en lo anterior, atendiendo que el presidente del Club Deportivo de Artes Marciales OKINAWA-TE Yopal, presentó solicitud cuyo objeto está orientado a obtener inscripción y reconocimiento de los nuevos miembros del órgano de administración, órgano de control y comisión disciplinaria por parte de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, adjuntando para ello:

- Oficio de solicitud de la personería jurídica.
- Resolución 102 del 12/07/2023 IDRY de actualización de cuadros directivos.
- Convocatoria de asamblea extraordinaria.
- Acta de reunión de actualización del club, acta del órgano de administración asignación de cargos, resolución del tercer miembro del órgano de disciplina y aceptación de cargos.
- Documentos de dignatarios.
- Reforma estatutaria.
- Estatutos reformados según decreto 1085 de 2015 y resolución 1651 de 2022.
- Ficha del club.
- Relación de socios y deportistas.



## RESOLUCIÓN No **0068** del 26 de julio de 2023

Mediante la cual se aprueba, se reconocen e inscriben los miembros del órgano de administración, órgano de control y comisión disciplinaria del Club Deportivo de Artes Marciales OKINAWA-TE Yopal.

420.

Revisada la documentación aportada, se observa en acta de reunión de asamblea, que el Club Deportivo de Artes Marciales OKINAWA-TE Yopal, fue constituido como un organismo deportivo de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituido con el objeto principal de la práctica del Karate, en el municipio de Yopal.

Verificados los documentos aportados, se observa que los estatutos se encuentran acorde a las disposiciones legales vigentes, por lo tanto, se da aprobación a los mismos.

Así mismo, confrontada la documentación aportada, con la que reposa en la entidad y las normas aplicables, se determina procedente ordenar la inscripción de dignatarios elegidos por el tiempo que resta del periodo estatutario que va desde el 11 de abril de 2023 hasta el 10 de abril de 2027, para que integren el **Órgano de Administración** del Club Deportivo de Artes Marciales OKINAWA-TE Yopal, este caso el señor FREDY ANTONIO ÁLVAREZ BENÍTEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía 9.399.393 de Sogamoso como Presidente, la señora MARÍA EUGENIA ÁLVAREZ BENÍTEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía 46.367.862 de Sogamoso como Secretaria, y el señor JAVIER ALEJANDRO ARMAS, quien se identifica con cédula de ciudadanía 555.786 de Extranjería como Tesorero; e igualmente en el **Órgano de Control** como Revisor Fiscal Principal el señor JUAN CARLOS FERNÁNDEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía 74.181.703 de Sogamoso; también en el **Comisión Disciplinaria** el señor FERNANDO TORRES APARICIO, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 79.947.358 de Bogotá D.C., la señora ANA PATRICIA RAMOS PARADA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 40.049.740 de Tunja, y el señor PEDRO EMILIO PATIÑO SALGADO, quien se identifica con cédula de ciudadanía 79.355.369 de Bogotá D.C., de quienes se adjuntan las copias de sus documentos de identidad y se aporta acta de asamblea en la cual se realizó aceptación de los dignatarios, resoluciones donde se reglamenta la comisión técnica y la comisión de juzgamiento, así como los documentos de acreditación e idoneidad, por lo que se concluye, que los dignatarios elegidos, cumplen con los requisitos consagrados en la Resolución 1150 de 2019.

Por tanto, una vez constatada la documentación presentada con la solicitud y la que reposa en esta Dirección con la normatividad vigente, es procedente ordenar la inscripción de los miembros del **Órgano de Administración**, **Órgano de Control** y **Comisión Disciplinaria**, del Club Deportivo de Artes Marciales OKINAWA-TE Yopal.

Por lo anteriormente expuesto, El Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaria de gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare,

19 9/2



## RESOLUCIÓN No **0068** del 26 de julio de 2023

Mediante la cual se aprueba, se reconocen e inscriben los miembros del órgano de administración, órgano de control y comisión disciplinaria del Club Deportivo de Artes Marciales OKINAWA-TE Yopal.

420.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Reconocer e inscribir como Órgano de Administración del Club Deportivo de Artes Marciales OKINAWA-TE Yopal, por el tiempo que resta del periodo estatutario que va desde el 11 de abril de 2023 hasta el 10 de abril de 2027 como se indica en los estatutos a las siguientes personas:

Cargo	Nombre	Cédula
Presidente	FREDY ANTONIO ALVAREZ BENITEZ	9.399.393
Secretario	MARIA EUGENIA ALVAREZ BENITEZ	46.367.862
Tesorero	JAVIER ALEJANDRO ARMAS	555.786

**SEGUNDO:** Reconocer e inscribir como Órgano de Control del Club Deportivo de Artes Marciales OKINAWA-TE Yopal, por el tiempo que resta del periodo estatutario que va desde el 11 de abril de 2023 hasta el 10 de abril de 2027 como se indica en los estatutos a las siguientes personas:

Cargo	Nombre	Cédula
Revisor Fiscal Principal	JUAN CARLOS FERNANDEZ	74.181.703

**TERCERO:** Reconocer e inscribir como Comisión Disciplinaria del Club Deportivo de Artes Marciales OKINAWA-TE Yopal, por el tiempo que resta del periodo estatutario que va desde el 11 de abril de 2023 hasta el 10 de abril de 2027 como se indica en los estatutos a las siguientes personas:

Nombre	Cédula
FERNANDO TORRES APARICIO	79.947.358
ANA PATRICIA RAMOS PARADA	40.049.740
PEDRO EMILIO PATINO SALGADO	79.355.369

**CUARTO:** Notificar personalmente la presente resolución al Presidente del Club Deportivo Deportivo de Artes Marciales OKINAWA-TE Yopal, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 numeral 1 del C. P. A. C. A., y artículo 4 del decreto nacional No. 491 de 2020.

**QUINTO:** Contra la presente resolución procede recurso de reposición que se interpondrá ante el Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en los términos establecidos en el artículo 74 y 76 del C.P. A. C. A.

20  
of.



**RESOLUCIÓN No 0068 del 26 de julio de 2023**

Mediante la cual se aprueba, se reconocen e inscriben los miembros del órgano de administración, órgano de control y comisión disciplinaria del Club Deportivo de Artes Marciales OKINAWA-TE Yopal.

420.

**SEXTO:** Ejecutoriada la presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación a costa de los interesados. Una copia del ejemplar que contenga la constancia de la publicación deberá ser entregada ante la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Yopal a los 26 días del mes de julio del 2023.

  
**JOSE ALEXANDER PINTO BERNAL**  
Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Jorgentil  
Proyectó: Jorgentil Pinilla López  
Cargo: Profesional Contratado CPSP 1654-2023

21 *ajp*



**RESOLUCIÓN No 007-19 ESAL**

Mediante la cual se reconoce personería jurídica del CLUB DE ARTES MARCIALES OKINAWA-TE YOPAL, igualmente reconocimiento de dignatarios de Junta Directiva, comisión disciplinaria deportiva, órgano de control y se aprueban reformas estatutarias del CLUB DE ARTES MARCIALES OKINAWA-TE YOPAL.

Código TRD

La Dirección de Asuntos Municipales, de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, de la Gobernación de Casanare, En uso de sus facultades delegadas mediante Decreto 0141 del 28 de junio de 2018, mediante el cual delego las funciones de Inspección, Control y Vigilancia de las entidades Sin Ánimo de Lucro, en especial cuyo objeto social sea con fines deportivos, vinculados al Sistema Nacional del Deporte con domicilio en el Departamento de Casanare y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores.

Que según el artículo 94 numerales 1, 2, 9, 10 y el artículo 95 numerales 19, 24 del Decreto 1222 de 1986, son atribuciones del Gobernador, hacer cumplir la Ley, los Decretos del Gobierno Nacional; dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la Gobernación; cumplir las funciones que le delegue el Presidente de la República y otras autoridades Nacionales

Que se expidió el decreto 0082 de fecha 30 de abril de 2018, mediante el cual se asignan funciones a la Oficina Asesora Jurídica, relacionadas con Inspección, Control y Vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social sea con fines deportivos, vinculadas al Sistema Nacional del Deporte con domicilio en el Departamento de Casanare, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nacional 525 de 1990, la Ley 181 de 1995, el Decreto Nacional 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia.

Que mediante el Decreto 0141 del 28 de junio de 2018, se modificó el Decreto 0082 de 2018 y reasigno el del trámite de funciones relacionadas con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea con fines deportivos, vinculadas al Sistema Nacional del Deporte con domicilio en el Departamento de Casanare, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nacional 525 de 1990, la Ley 181 de 1995, el Decreto Nacional 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia a la Dirección Técnica de Asuntos Municipales adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario.

Con base en lo anterior, atendiendo que el CLUB DE ARTES MARCIALES OKINAWA-TE YOPAL, presentó solicitud el día 17 de junio de 2019, cuyo objeto está orientado a que por parte de la Gobernación de Casanare, a que se reconozca personería jurídica e imparta reconocimiento de dignatarios de Junta Directiva, comisión disciplinaria deportiva, órgano de control y se apruebe reforma estatutaria del CLUB DE ARTES MARCIALES

22/6/19



**RESOLUCIÓN No 007-19 ESAL**  
Mediante la cual se reconoce personería jurídica del CLUB DE ARTES MARCIALES OKINAWA-TE YOPAL, igualmente reconocimiento de dignatarios de Junta Directiva, comisión disciplinaria deportiva, órgano de control y se aprueban reformas estatutarias del CLUB DE ARTES MARCIALES OKINAWA-TE YOPAL

Código TRD

OKINAWA-TE YOPAL, realizado mediante reforma estatutaria consignada en acta de asamblea 004 de fecha 14 de julio de 2019, en donde se modifica artículo 25 de los estatutos y se solicita reconocimiento de dignatarios, siendo designados como miembros de la Junta directiva a: Representante Legal Presidente FREDY ANTONIO ALVAREZ BENITEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía 9.399.393; Vicepresidente VICTOR MANUEL ALVAREZ BENITEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía 9.398.159; Secretaria SULMA MILENA CORDOBA OYOLA quien se identifica con la cedula de ciudadanía 1.118.552.940 y como Tesorera HEIDY KATHERINE HERNANDEZ ADAMS quien se identifica con la cedula de ciudadanía 53.123.121; así mismo como miembros del Comisión Disciplinaria Deportiva a: TEILOR CUELLAR RAMIREZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía 74.857.785; EDWIN EDUARDO GOMEZ SALAS quien se identifica con la cedula de ciudadanía 9.431.288 y MARIA EUGENIA ALVAREZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía 46.367.862; e igualmente miembro de Órgano de Control a SANDRA EDITH MONTAÑA CAMARGO quien se identifica con la cedula de ciudadanía 46.379.179.

Por tanto una vez constatada la documentación presentada con la solicitud y la que reposa en esta Dirección con la normatividad vigente, es procedente reconocer personería jurídica a CLUB DE ARTES MARCIALES OKINAWA-TE YOPAL, igualmente reconocimiento de dignatarios siendo designados como miembros de la Junta directiva a: Representante Legal Presidente FREDY ANTONIO ALVAREZ BENITEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía 9.399.393; Vicepresidente VICTOR MANUEL ALVAREZ BENITEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía 9.398.159; Secretaria SULMA MILENA CORDOBA OYOLA quien se identifica con la cedula de ciudadanía 1.118.552.940 y como Tesorera HEIDY KATHERINE HERNANDEZ ADAMS quien se identifica con la cedula de ciudadanía 53.123.121; así mismo como miembros del Comisión Disciplinaria Deportiva a: TEILOR CUELLAR RAMIREZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía 74.857.785; EDWIN EDUARDO GOMEZ SALAS quien se identifica con la cedula de ciudadanía 9.431.288 y MARIA EUGENIA ALVAREZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía 46.367.862; e igualmente miembro de Órgano de Control a SANDRA EDITH MONTAÑA CAMARGO quien se identifica con la cedula de ciudadanía 46.379.179 y se apruebe reforma estatutaria consignada en acta de asamblea 004 de fecha 14 de julio de 2019, en donde se modifica artículo 25 de los estatutos de CLUB DE ARTES MARCIALES OKINAWA-TE YOPAL.

Por lo anteriormente expuesto, El Director de Asuntos Municipales de la Secretaria de gobierno y Desarrollo comunitario de la Gobernación de Casanare

**RESUELVE**

**PRIMERO: Reconocer personería jurídica CLUB DE ARTES MARCIALES OKINAWA-TE**

23-01/20



**RESOLUCIÓN No 007-19 ESAL**  
Mediante la cual se reconoce personería jurídica del CLUB DE ARTES MARCIALES OKINAWA-TE YOPAL, igualmente reconocimiento de dignatarios de Junta Directiva, comisión disciplinaria deportiva, órgano de control y se aprueban reformas estatutarias del CLUB DE ARTES MARCIALES OKINAWA-TE YOPAL

Código TRD

YOPAL.

**SEGUNDO:** Impartir aprobación a la reforma estatutaria consignada en acta de asamblea 004 de fecha 14 de julio de 2019, en donde se modifica artículo 25 de los estatutos.

**TERCERO:** Reconocer e inscribir como miembros de la Junta Directiva del CLUB DE ARTES MARCIALES OKINAWA-TE YOPAL, por un lapso de tiempo conforme se indica en los estatutos a las siguientes personas:

Cargo	Nombre	Cédula
Representante legal Presidente	FREDY ANTONIO ALVAREZ BENITEZ	9.399.393
Vicepresidente	VICTOR MANUEL ALVAREZ BENITEZ	9.398.159
Secretaria	SULMA MILENA CORDOBA OYOLA	1.118.552.940
Tesorera	HEIDY KATHERINE HERNANDEZ ADAMS	53.123.121

**CUARTO:** Reconocer e inscribir como miembros de la Comisión Disciplinaria Deportiva del CLUB DE ARTES MARCIALES OKINAWA-TE YOPAL, por un lapso de tiempo conforme se indica en los estatutos a las siguientes personas:

Nombre	Cédula
TEILOR CUELLAR RAMIREZ	74.857.785
EDWIN EDUARDO GOMEZ SALAS	9.431.288
MARIA EUGENIA ALVAREZ	46.367.862

**QUINTO:** Reconocer e inscribir como miembros del Órgano de Control del CLUB DE ARTES MARCIALES OKINAWA-TE YOPAL, por un lapso de tiempo conforme se indica en los estatutos a la siguiente persona:

Nombre	Cédula
SANDRA EDITH MONTAÑA CAMARGO	46.379.179

**SEXTO:** Notificar personalmente la presente resolución al Presidente del CLUB DE ARTES MARCIALES OKINAWA-TE YOPAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del C. P. A. C. A.

**SEXTO:** Contra la presente resolución procede recurso de reposición que se interpondrá ante el Director de Asuntos Municipales de la secretaria de gobierno y Desarrollo comunitario de la Gobernación de Casanare, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en los términos establecidos en el artículo 74 y 76 del C. P. A. C. A.

X  
24/12



**RESOLUCIÓN No 007-19 ESAL**  
Mediante la cual se reconoce personería jurídica del CLUB DE  
ARTES MARCIALES OKINAWA-TE YOPAL, igualmente  
reconocimiento de dignatarios de Junta Directiva, comisión  
disciplinaria deportiva, órgano de control y se aprueban reformas  
estatutarias del CLUB DE ARTES MARCIALES OKINAWA-TE  
YOPAL

Código TRD

SEPTIMO: Ejecutoriada la presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación a costa de los interesados. Una copia del ejemplar que contenga la constancia de la publicación deberá ser entregada ante la Dirección de Asuntos Municipales de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Yopal a los 31 días del mes de julio de 2019

**RAFAEL DARIO PUENTES ROLDÁN**  
Director Asuntos Municipales  
Resolución 021 del 30 enero de 2019  
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario



INFORMACIÓN DEPORTIVA LIGA  
BASE DE DATOS DEPORTISTAS DE CADA UNO DE LOS CLUBES AFILIADOS A LA LIGA



No	CLUB DEPORTIVO	HOMBRE Y APELLIDO	GENERO	EDAD	CATEGORIA	LUGAR DE ENTRENAMIENTO	ENTRENADORA CARGO	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	PRUEBA O MODALIDAD	RANKING	MEJOR LOGRO AÑO 2025
1	OKINAWA-TE YOPAL	Renshi Fredy Antonio Alvarez Benitez	M	51	Mayores	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez				
2	OKINAWA-TE YOPAL	Sensei Taylor Cuellar	M	50	Mayores	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez				
3	OKINAWA-TE YOPAL	Sensei Victor Manuel Alvarez Benitez	M	52	Mayores	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez				
4	OKINAWA-TE YOPAL	Sensei Juan Manuel Alvarez Corredor	M	22	Mayores	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez		Combata - Katas		Campeon Combata , Katas
5	OKINAWA-TE YOPAL	Maria Eugenia Alvarez Benitez	F	54	Mayores	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez		Katas - armas		Campeona Katas, armas
6	OKINAWA-TE YOPAL	Ariadna Fernandez	F	13	Infantil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez		Combata - Katas		Subcampeona en Combata
7	OKINAWA-TE YOPAL	Salome Fernandez Henao	F	14	Infantil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez		Combata		campeona combata
8	OKINAWA-TE YOPAL	Sara Luciana Barbosa Ramos	F	13	Infantil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez		Combata - Katas		Campeon Combata , Katas
9	OKINAWA-TE YOPAL	Kevin Andrey Alvarez Aguilar	M	30	Mayores	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez		Combata - Katas		Campeon Combata , Katas
10	OKINAWA-TE YOPAL	Manuel Estiven Alvarez Londoño	M	13	Infantil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez				Subcampeona en Combata
11	OKINAWA-TE YOPAL	Laura Gabriela Fajardo Avila	F	14	Infantil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez		Combata - Katas		Campeon Combata , Katas
12	OKINAWA-TE YOPAL	Znarith Stefany Villamizar Trujillo	F	15	Juvenil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez		Combata - Katas		Campeon Combata , Katas
13	OKINAWA-TE YOPAL	Carlos Andres Fernandez Henao	M	10	Mayores	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez				
14	OKINAWA-TE YOPAL	Sergio Andres Cantillo Carvajal	M	14	Infantil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez		Combata - Katas - King Life		Campeon Combata , Katas y King Life
15	OKINAWA-TE YOPAL	Andres Felipe Requitiva Laverde	M	17	Juvenil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez		Combata - Katas		Campeon Combata , Katas
16	OKINAWA-TE YOPAL	Fabio Alejandro Fajardo Avila	M	17	Juvenil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez		Combata - Katas		Campeon Combata , Katas
17	OKINAWA-TE YOPAL	Dylan Moises Mendoza Martinez	M	10	Infantil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez		Combata - Katas		Campeon Combata , Katas
18	OKINAWA-TE YOPAL	Melanny Nahomy Bayona Gulo	F	16	Juvenil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez				
19	OKINAWA-TE YOPAL	Joel Steven Benal Robler	M	9	Infantil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez				
20	OKINAWA-TE YOPAL	Juan Diego Riaño Velandia	M	13	Infantil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez				
21	OKINAWA-TE YOPAL	Martina Perez Giron	F	8	Infantil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez		Combata - Katas		Subcampeona en Combata y katas
22	OKINAWA-TE YOPAL	Jelms Andres Santamaría Rosales	M	5	Infantil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez		Combata - Katas		Campeon Combata , Katas
23	OKINAWA-TE YOPAL	Edkin Leonardo Mendoza Garavito	M	9	Infantil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez		Combata - Katas		Subcampeona en Combata y katas
24	OKINAWA-TE YOPAL	Marco Yesid Cuevas Camargo	M	9	Infantil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez		Combata - Katas		Campeon Combata , Katas
25	OKINAWA-TE YOPAL	Luciana Palfio Alvarez	F	9	Infantil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez		Combata - Katas - King Life		Campeon Combata , Katas y armas
26	OKINAWA-TE YOPAL	Salome Fernandez Henao	F	14	Infantil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez		Combata - Katas		Campeon Combata , Katas
27	OKINAWA-TE YOPAL	Ian Josue Ramirez Gulo	M	9	Infantil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez				
28	OKINAWA-TE YOPAL	Salome Ramirez Gulo	F	12	Infantil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez		Combata - Katas		Campeon Combata , Katas
29	OKINAWA-TE YOPAL	Ian Chaparro Villamizar	M	13	Infantil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez		Combata - Katas		Campeon Combata , Katas
30	OKINAWA-TE YOPAL	Alan Gonzalo Chaparro	M	10	Infantil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez		Combata - Katas		Subcampeona en Combata y katas
31	OKINAWA-TE YOPAL	Linda Sofia Fajardo	F	12	Infantil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez		Combata - Katas		Campeon Combata , Katas
32	OKINAWA-TE YOPAL	Samuel Fajardo	M	10	Infantil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez				
33	OKINAWA-TE YOPAL	Oliver Eliot Garavito Vinasco	M	5	Infantil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez				
34	OKINAWA-TE YOPAL	Andy Matias Ramirez Polo	M	5	Infantil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez				
35	OKINAWA-TE YOPAL	Shayreth Saray Ramirez Bohorquez	F	12	Infantil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez				
36	OKINAWA-TE YOPAL	Briggith Vanessa Vinasco Mojica	F	28	Mayores	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez				
37	OKINAWA-TE YOPAL	Ariana Isabela Pachón Cardenas	F	15	Juvenil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez				Campeon Combata y boxeo
38	OKINAWA-TE YOPAL	Bryan Samuel Perez Velasquez	M	14	Infantil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez				
39	OKINAWA-TE YOPAL	Andres Samuel Montelijo Jarro	M	9	Infantil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez				
40	OKINAWA-TE YOPAL	Samuel Franck Rivera	M	10	Infantil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez				
41	OKINAWA-TE YOPAL	Franck Sebastian Casas Bello	M	23	Juvenil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez				
42	OKINAWA-TE YOPAL	Daniel David Oyola Diaz	M	5	Infantil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez				
43	OKINAWA-TE YOPAL	Alexander Esneider Oyola Diaz	M	9	Infantil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez				
44	OKINAWA-TE YOPAL	Valeria Alvarez Grisales	F	15	Juvenil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez				
45	OKINAWA-TE YOPAL	Angelica Juleth Robayo Henao	M	26	Mayores	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez				Campeon Combata , Katas y King Life
46	OKINAWA-TE YOPAL	Evelin Mariana Hernandez Robayo	F	9	Infantil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez				Campeon Combata , Katas y armas
47	OKINAWA-TE YOPAL	Maria Gabriela Tangarife Perez	F	7	Infantil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez				
48	OKINAWA-TE YOPAL	Lucy Esperanza Camargo Martinez	F	47	Mayores	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez				
49	OKINAWA-TE YOPAL	Lucy Alejandra Cabulo Camargo	F	18	Juvenil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez				
50	OKINAWA-TE YOPAL	Kristhy Jhisel Gomez Camargo	F	13	Infantil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez				
51	OKINAWA-TE YOPAL	Gersson Ferney Castro Castillo	M	15	Juvenil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez				
52	OKINAWA-TE YOPAL	Mary Celin Vargas Alvarez	F	6	Infantil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez				
53	OKINAWA-TE YOPAL	Valerith Dayanna Ramirez Sepulveda	F	12	Infantil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez				
54	OKINAWA-TE YOPAL	Juan David Martinez Bustos	M	10	Infantil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez				
55	OKINAWA-TE YOPAL	Ethan Alejandro Abril Pidahe	M	7	Infantil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez				
56	OKINAWA-TE YOPAL	Sald Santiago Diaz Vivas	M	8	Infantil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez				
57	OKINAWA-TE YOPAL	Heidal Zaid Usategui Africano	M	9	Infantil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez				
58	OKINAWA-TE YOPAL	Liam Derek Uscalegui Africano	M	10	Infantil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez				
59	OKINAWA-TE YOPAL	Mirien Mariana Calcedo Africano	F	11	Infantil	Cra 17 NO. 24-26	Renshi Fredy Alvarez				

FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA LIGA DEPORTIVA

FREDY ANTONIO ALVAREZ



26  
2/2

TRD\_120\_26\_33

**"Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo del CLUB DEPORTIVO DE ARTES  
MARCIALES OKINAWA-TE YOPAL"**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE YOPAL  
"IDRY"**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal No. 049 de septiembre 25 de 1996, en el Acuerdo de Junta Directiva No. 07 del 30 de diciembre de 2005 y en el Acuerdo 012 de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el acto legislativo No.02 de 2000, consagra como un derecho fundamental la *práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre* y establece como un deber de las autoridades fomentar dichas actividades, así como el de realizar inspección, vigilancia y control a las organizaciones deportivas y recreativas.

Que el artículo 1 de la ley 181 de 1995, determina entre otros objetivos "(...) *el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte (...)*". El artículo 2 ibidem, señala como objetivo rector para garantizar el acceso de la comunidad a la práctica del deporte "(...) *fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas...*" El artículo 16, incluye el deporte asociado como una de las formas para desarrollar el deporte.

Que el artículo 49 de la ley 181 de 1995, prescribe que los entes municipales que ejercen funciones de fomento y desarrollo y práctica del deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre, hacen parte del sistema nacional del deporte.

Que el artículo 1 del decreto ley 1228 de 1995, define a los clubes deportivos como "(...) *organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social*".

Que el artículo 6 decreto ley 1228 de 1995, establece como un requisito para el funcionamiento de los clubes deportivos, "(...) *reconocimiento deportivo otorgado por el alcalde a través del ente deportivo municipal correspondiente a que se refiere la Ley 181 de 1995 (...)*".

Que el artículo 72 de la ley 962 de 2005, *por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos*, prevé

27 *aje*

que "(...) el reconocimiento deportivo se concederá por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente (...)".

Que el Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, expidió la resolución 231 de marzo 23 de 2011, por la cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento. En su artículo 14 determina la competencia para otorgar, renovar, actualizar, suspender o revocar el reconocimiento deportivo, en cabeza del alcalde del municipio en el que tenga el club su domicilio, a través del ente deportivo municipal a que se refiere la Ley 181 de 1995 o de quien haga sus veces de conformidad con el artículo 75 de la Ley 617 de 2000.

Que el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal IDRY, mediante resolución 073 de junio 1 de 2016, reglamentó el otorgamiento y renovación del reconocimiento deportivo de los clubes con domicilio en Yopal.

Que el acuerdo 07 de julio 9 de 2019, "por medio del cual se aprueba la actualización y ajuste del manual específico de funciones y competencias laborales del instituto para el deporte y la recreación de Yopal IDRY", establece entre otras funciones la de "(...) **Realizar visitas técnicas a los clubes deportivos del municipio, con el fin de otorgar reconocimientos deportivos, conforme la normatividad vigente y hacer el respectivo seguimiento (...)**" a cargo del empleo profesional universitario, código 219, grado 02, provisto por el licenciado GERMAN ANTONIO VILLAMIL RAMIREZ.

Que mediante radicado No. 865 de fecha 10 de julio de 2024, el señor **FREDY ANTONIO ÁLVAREZ BENÍTEZ**, solicitó la actualización de los cuadros directivos para el CLUB DEPORTIVO DE ARTES MARCIALES OKINAWA-TE YOPAL. Con el propósito de fomentar y patrocinar la práctica del Karate, aportando los siguientes documentos:

1. Solicitud de renovación del reconocimiento deportivo del Club deportivo de Artes Marciales Okinawa-Te Yopal. De Karate Ante el IDRY
2. Expreso sometimiento de ley 181
3. Ficha de club deportivo
4. Relación de deportista y asociados.
5. Plan de trabajo del club
6. Acta de compromiso deportivo, debidamente firmadas por los deportistas, aceptación expreso sometimiento ley 181.
7. Resolución de ingreso y retiro de deportistas.
8. Acta de visita técnica al club.

Que el CLUB DEPORTIVO DE ARTES MARCIALES OKINAWA-TE YOPAL, cumple con los requisitos, condiciones y términos exigidos por el decreto- ley- 1228 de 1995, resolución 231 de 2011, decreto reglamentario 1085 de 2015, la resolución interna 073 de 2016 y demás disposiciones que las modifiquen, complementen o sustituyan, para la **solicitud** de renovación del reconocimiento deportivo, la carpeta cuenta con 153 y anexa 13 folios para adelantar el trámite solicitado al club señalado

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. OBJETO:** Renovar el reconocimiento deportivo al **CLUB DEPORTIVO DE ARTES MARCIALES OKINAWA-TE YOPAL**, para fomentar, apoyar y patrocinar la práctica del KARATE.

**ARTÍCULO 2º. VIGENCIA:** El reconocimiento deportivo se renueva por el término cinco (5) años contados del 19 de julio de 2024 hasta el día 18 de julio de 2029 y no constituye autorización para la realización de actividades distintas a las deportivas.

**ARTÍCULO 3º** La vigencia del *periodo de los miembros* que conforman la estructura del CLUB DEPORTIVO DE ARTES MARCIALES OKINAWA-TE YOPAL, se encuentra vigente según resolución No. 102 del 12 de julio de 2023, por un periodo de cuatro (04) años contados a partir del 10 de abril de 2023 al 9 de abril de 2027 de acuerdo a su periodo estatutario y deberá renovarse mínimo con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento, los miembros del club son:

**ORGANO DE ADMINISTRACION:**

CARGO / DENOMINACION	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRESIDENTE	FREDY ANTONIO ÁLVAREZ BENÍTEZ	9.399.393 de Sogamoso
SECRETARIA	MARIA EUGENIA ALVAREZ BENITEZ	46.367.862 de Sogamoso
TESORERO	JAVIER ALEJANDRO ARMAS	555786 de Extranjería

**COMISIÓN DISCIPLINARIA DEPORTIVA:**

<b>PRIMER MIEMBRO</b>	FERNANDO TORRES APARICIO 79.947.358 de Bogotá D.C.
<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>	ANA PATRICIA RAMOS PARADA 40.049.740 de Tunja
<b>TERCER MIEMBRO</b>	
PEDRO EMILIO PATIÑO SALGADO	79.355.369 de Bogotá D.C.

**DE CONTROL:**

REVISOR FISCAL TITULAR	JUAN CARLOS FERNANDEZ	74.181.703 de Sogamoso TP.121958 -T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	N/A	

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICACIÓN:** Notificar a FREDY ANTONIO ÁLVAREZ BENÍTEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.399.393 de Sogamoso. En su condición de representante legal del **CLUB DEPORTIVO DE ARTES MARCIALES OKINAWA-TE YOPAL**. Dirección de correspondencia del club deportivo: CARRERA 17 No. 24 - 26. Teléfono: 3186946684. Correo electrónico: clubokinawa.teyopal@gmail.com; la notificación del acto administrativo será realizada en la forma prevista por el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO 5º. RECURSOS:** Contra la presente resolución procederá el recurso de reposición dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación personal o al día siguiente de la entrega del aviso o al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO 6º:** Remitir copia del presente acto administrativo junto al expediente del CLUB DEPORTIVO DE ARTES MARCIALES OKINAWA-TE YOPAL, a la Subdirección Técnica del IDRY.

**ARTÍCULO 7º:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Yopal, a los (19) diecinueve días del mes de julio de 2024

  
**EDWIN SÁNCHEZ LEAL**  
Director IDRY

  
Aprobó: **AMÉRICA ISABEL GALVAN SIERRA**  
Subdirectora Técnica

  
Verifico y revisó: **GERMAN ANTONIO VILLAMIL RAMIREZ**  
Profesional Universitario Área Técnica

  
VºBº: **YESIKA IVONNE GOMEZ TORRES**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

30  
dfk

## FICHA CLUB


**INDERCAS**  
 INSTITUTO DE DEPORTES Y  
 RECREACIÓN DE CASANARE  
 N.º. 844.003.345-1

LIGA DE: CLUB DEPORTIVO DE ARTES MARCIALES OKINAWA-TE YOPAL

## 1. Datos Básicos del Organismo

Fecha de Creación: AÑO MES DIA  
 2015 4 6 Nit: 9 3 9 9 3 9 3

Sigla: OKINAWA-TE Municipio sede: YOPAL

Dirección Sede: CARRERA 17 No. 24-26 Teléfonos: 314-4577370

Fax: Correo Electrónico: CLUBOKINAWA.TEYOPAL@GMAIL.COM

Total de Deportistas: F M Total de Entrenadores: 4

RESOLUCION AFILIACION FEDERACION Número: Fecha: AÑO MES DIA

## 2. Datos de constitución

Personería Jurídica AÑO MES DIA  
 Número: 7 Fecha: 2019 7 23 Emanada por: GOBERNACION DE CASANARE

Organismos que lo constituyen:

Aprobación de Estatutos AÑO MES DIA  
 Resolución Número: Fecha: Emanada por:

Certificado de existencia AÑO MES DIA  
 Posee Certificado de existencia actualizado: SI  No  Fecha de Vigencia: 2026 4 9

Reconocimiento Deportivo AÑO MES DIA AÑO MES DIA  
**Otorgamiento:**  
 No. Resolución: 116 Fecha de la Resolución: 2024 7 19 Vigencia: 2029 7 18

**Renovación:**  
 No. Resolución: Fecha de la Resolución: Vigencia:

**Actualización:**  
 No. Resolución: Fecha de la Resolución: Vigencia:

A. Inscripción de dignatarios AÑO MES DIA  
 No. Resolución: 68 Fecha de la Resolución: 2023 7 26

1. Presidente  
 Identificación: 9.399.393 Tipo: CC  CE  De: SOGAMOSO

Apellidos: ALVAREZ BENITEZ

Nombres: FREDY ANTONIO

Sexo Mas  Fem  Fecha de Inicio en el cargo: 2015 4 6

Teléfonos: 314-4577370 Celular: 314-4577370

Dirección: CARRERA 17 No. 24-26 E-mail: fredyaalvarezb7@gmail.com

2. Vicepresidente  
 Identificación: 1.118.528.300 Tipo: CC  CE  De: YOPAL

Apellidos: ALVAREZ CORREDOR

Nombres: JUAN MANUEL

Sexo Mas  Fem  Fecha de Inicio en el cargo: 2023 4 11

Teléfonos: Celular: 3186946684

Dirección: CARRERA 17 No. 24-26 E-mail: juanm0120401@gmail.com

3. Secretario  
 Identificación: 46.367.862 Tipo: CC  CE  De: sogamoso

Apellidos: ALVAREZ BENITEZ

Nombres: MARIA EUGENIA

Sexo Mas  Fem  Fecha de Inicio en el cargo: 2023 4 11

Teléfonos: Celular:





INFORMACIÓN PROYECCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EVENTOS 2026



No.	TIPO DE EVENTO		NOMBRE DEL EVENTO	CATEGORÍA	GENERO		FECHA (D/M/A)	MES	LUGAR	N° DEPORTISTA	RESULTADO AÑO ANTERIOR	PRONOSTICO	VALOR	ENTRENADOR A CARGO
	INVITACIONAL	FEDERADO			MAS	FEM								
1	X		OPEN COLOMBIA	INFANTIL JUNVENIL MAYORES	X	X	18/04/2026	ABRIL	TABIO	38	CAMPEON GENERAL	CAMPEON GENERAL	7.260.840.	Fredy Alvarez
2	X		TORNEO DE ARTES MARCIALES OPEN META	INFANTIL JUNVENIL MAYORES	X	X	28/06/2026	JUNIO	VILLAVICENCIO	35	CAMPEON GENERAL	CAMPEON GENERAL	6.200.000	Fredy Alvarez
3	X		TORNEO NACIONAL DOJAN BOGOTA	INFANTIL JUNVENIL MAYORES	X	X	6/09/2026	SEPTIEMBRE	BOGOTA	40	CAMPEON GENERAL	CAMPEON GENERAL	8.500.000	Fredy Alvarez
4	X		TORNEO DE ARTES MARCIALES EL GUERRERO DRAGON	INFANTIL JUNVENIL MAYORES	X	X	20/09/2026	SEPTIEMBRE	AGUAZUL	35	CAMPEON GENERAL	CAMPEON GENERAL	5.500.000	Fredy Alvarez
				INFANTIL JUNVENIL MAYORES	X	X								
<b>PRIORIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EVENTOS 2026</b>														
1	X		OPEN COLOMBIA	INFANTIL JUNVENIL MAYORES	X	X	28/06/2026	JUNIO	VILLAVICENCIO	38	CAMPEON GENERAL	CAMPEON GENERAL	9.260.840.	Fredy Alvarez
FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA LIGA DEPORTIVA:								FREDY ANTONIO ALVAREZ				FECHA Y LUGAR: JUNIO 01 DE 2026, YOPAL CASANARE		







Resolución No. 0068/ 26 de julio 2023 – Personería Jurídica No. 007-19  
Reconocimiento deportivo: Resolución No. 116 del 19 de julio de 2024



**PLAN DE ACCION AÑO 2026**

**CLUB DEPORTIVO DE ARTES MARCIALES  
OKINAWA-TE YOPAL**



Resolución No. 0068/ 26 de julio 2023 – Personería Jurídica No. 007-19  
Reconocimiento deportivo: Resolución No. 116 del 19 de julio de 2024

## PRESENTACION

El **CLUB DEPORTIVO DE ARTES MARCIALES OKINAWA-TE YOPAL**, fundado el día 11 de abril de 2019, en el Municipio de Yopal del Departamento de Casanare,

resume los compromisos, las normas, medidas y disposiciones que serán manejadas en el Club de Artes Marciales Okinawa-te Yopal; las cuales determinan en forma clara las condiciones de ingreso, permanencia, derechos y deberes tanto de padres, instructores como deportistas; así mismo las sanciones disciplinarias en caso de incurrir en faltas según su categoría.

Regula las relaciones entre instructores, directivos, padres de familia y deportistas, facilita la convivencia en general y promueve espacios de compañerismo, campos sanos para el deporte y contribuye en mejorar la calidad de vida de niños, jóvenes y adultos.

Amparados bajo las normas legales y mediante los "decretos Departamentales 323 del 01 de noviembre de 2019, 372 del 27 de diciembre de 2019 y 141 del 28 de junio de 2018, el cual se delegan las funciones de Inspección, Control y Vigilancia de las entidades Sin Ánimo de Lucro, en especial cuyo objeto social sea con fines deportivos, vinculados al Sistema Nacional del Deporte con domicilio en el Departamento de Casanare" y teniendo en cuenta la resolución No. 068 de 2023 otorgada al Club Deportivo de Artes Marciales Okinawa-te; nos ceñimos a nuestros estatutos para cumplir con lo establecido en dicho documento.

El deportista al matricularse en el club libre y voluntariamente; se convierte en nuevo miembro de esta familia y se le brindan las bases necesarias para que tenga conciencia de la formación, la constancia, compromiso y disciplina que adquiere principalmente consigo mismo, donde va aprendiendo a desarrollar sus potenciales y va formándose integralmente como persona que busca su realización personal; contribuyendo así en el progreso y mejora continua de las artes marciales.

Este deporte le permite direccionar aspectos negativos, mejorar su autoestima; le ayuda a cultivar sus capacidades y dones que Dios le proporciono en un mundo que no conocía; le aporta en el crecimiento como ser humano a fomentar valores morales, espirituales, sociales y culturales; aprende a controlar sus emociones, adquiere paz interior, fortalece su tolerancia, es solidario, diferencia entre el miedo y el respeto; trabaja arduamente en ser un deportista competitivo, admirable y ejemplo para las demás disciplinas deportivas

La sede administrativa y domicilio legal del Club estará ubicado en el Municipio de Yopal, carrera 17 No. 24-26 Barrio Villa del Prado, pero su jurisdicción se ejercerá en todo el territorio del departamento del Casanare.



Resolución No. 0068/ 26 de julio 2023 – Personería Jurídica No. 007-19  
Reconocimiento deportivo: Resolución No. 116 del 19 de julio de 2024

### IDENTIFICACION INSTITUCIONAL

Nombre: CLUB DEPORTIVO DE ARTES MARCIALES OKINAWA-TE YOPAL  
Dirección: Carrera 17 No. 24-06  
Móviles: 314-4577370 / 318-6946684 / 312-3685032  
E-mail: [clubokinawa.teyopal@gmail.com](mailto:clubokinawa.teyopal@gmail.com)  
Barrio: Villa del prado  
Ciudad: Yopal  
Zona: Urbana  
Caracterización: Sin ánimo de lucro  
Resolución No. 068 del 26 de Julio de 2023  
Enfoque Institucional: Enseñanza de artes marciales a niños, jóvenes y adultos.

Horarios: Principales de 6:30 pm a 7:30 pm primer clase  
De 7:30 pm a 8:30 pm segunda clase  
Horarios adicionales según asignación de instructores

Presidente: Renshy Fredy Antonio Álvarez Benítez  
Vicepresidente: Sensei Juan Manual Álvarez Corredor  
Secretaria: María Eugenia Álvarez Benítez

### HORIZONTE INSTITUCIONAL

Se fundamenta en el marco de nuestros estatutos vigentes, se visualizan en la misión, visión, objetivos, pilares y filosofía que enmarcan los principios del club deportivo de artes marciales Okinawa-te Yopal.

### MISION

Fomentar el deporte del Karate en la ciudad de Yopal, formando seres humanos integrales en el ámbito del deporte en las categorías tanto de combates, katas, rompimientos, técnicas



Resolución No. 0068/ 26 de julio 2023 – Personería Jurídica No. 007-19  
Reconocimiento deportivo: Resolución No. 116 del 19 de julio de 2024

y exhibición de armas; formar en los deportistas un método de disciplina que les permita ser competitivos, manejar el autocontrol y manifestar las capacidades adquiridas demostrando valores y principios que puedan resaltar su aprendizaje y los convierta en deportistas disciplinados, autónomos, respetuosos; capaces de liderar sus ideales.

## VISION

El Club deportivo de Artes Marciales Okinawa-te Yopal, se proyecta al año 2026, ser uno de los clubes mas reconocidos tanto a nivel municipal, nacional e internacional; formar parte de la liga de Karate y llegar a la Federación con el animo de formar deportistas competitivos en todas las categorías.

## OBJETIVOS

### GENERAL

Llevar a cabo el conocimiento de esta disciplina deportiva e impartirla en las diferentes Instituciones tales como colegios, universidades, empresas de seguridad y al municipio en general, con el propósito de hacer aprovechamiento del tiempo libre, tener una mejor calidad de vida y un ambiente de sana convivencia.

### ESPECIFICOS

- Promover programas de interés social y cultural que le permita a niños, jóvenes y adultos el aprovechamiento del tiempo libre.
- Fomentar la práctica de esta disciplina para que sea reconocida a nivel Departamental.
- Instruir a los deportistas por el camino de sana convivencia y hábitos de vida saludables.
- Garantizar un escenario acorde a la disciplina, equipado con la mejor implementación para el desarrollo y ejecución de cada actividad.
- Cumplir con todos los lineamientos y normas establecidos en la práctica de este deporte.
- Comprometer a los padres para que apoyen y motiven a sus hijos, con las responsabilidades que adquieren cuando ingresan al club.

### LOGROS AÑO 2024 Y 2025

CLUB DE ARTES MARCIALES  
**KINAWA-TEYOPAL**

Resolución No. 0068/ 26 de julio 2023 – Personería Jurídica No. 007-19  
 Reconocimiento deportivo: Resolución No. 116 del 19 de julio de 2024

		
<p>Open Colombia          Tabio Edición 22          27-04-2024  <b>CAMPEON GENERAL</b></p>	<p>Open Colombia          Tabio Edición 22          27-04-2024  <b>SUB-CAMPEON          EXHIBICION ESCUELAS</b></p>	<p>Open Colombia          Tabio Edición 22          27-04-2024  <b>CAMPEON          MEJOR DELEGACION</b></p>
		
<p>Tercer campeonato de artes          marciales open          META          JUNIO 30 - 2024  <b>CAMPEON GENERAL</b></p>	<p>Tercer campeonato de artes          marciales open          META          JUNIO 30 - 2024  <b>CAMPEON ESCUELA          NUMEROSA DE DEPORTISTAS</b></p>	<p>Tercer campeonato de artes          marciales open          META          JUNIO 30 - 2024  <b>CAMPEON EXHIBICION POR          ESCUELAS</b></p>

CLUB DE ARTES MARCIALES  
**OKINAWA-TE**  
 YOPAL

Resolución No. 0068/ 26 de julio 2023 – Personería Jurídica No. 007-19  
 Reconocimiento deportivo: Resolución No. 116 del 19 de julio de 2024

		
<p>Torneo Internacional Open                  Dojan                  SEPTIEMBRE 08 DE 2024  <b>CAMPEON GENERAL</b>                  BOGOTA</p>	<p>Torneo Internacional Open                  Dojan                  SEPTIEMBRE 08 DE 2024  <b>PRIMER PUESTO</b>                  DELEGACION NUMEROSA                  BOGOTA</p>	<p>Torneo Internacional Open                  Dojan                  SEPTIEMBRE 08 DE 2024  <b>TERCER PUESTO</b>                  PRESENTACION POR                  ACADEMIAS                  BOGOTA</p>
		
<p>Open Colombia                  Edición 23                  TABIO                  27-04-2025  <b>CAMPEON GENERAL</b></p>	<p>IV torneo Open de artes                  marciales                  META                  JUNIO 29 - 2025  <b>CAMPEON GENERAL</b></p>	<p>IV torneo Open de artes                  marciales                  META                  JUNIO 29 - 2025  <b>CAMPEON ESCUELA</b>                  NUMEROSA DE DEPORTISTAS</p>

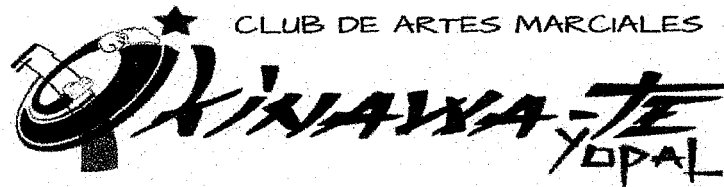
Carrera 17 No. 24-26 Barrio Villa del Prado – Cel. 314 457 7370 – 312-3685032  
 Yopal – Casanare – Email: [clubokinawa.teyopal@gmail.com](mailto:clubokinawa.teyopal@gmail.com)

40

CLUB DE ARTES MARCIALES  
**OKINAWA-TE**  
 YOPAL

Resolución No. 0068/ 26 de julio 2023 – Personería Jurídica No. 007-19  
 Reconocimiento deportivo: Resolución No. 116 del 19 de julio de 2024

		
<p>IV torneo Open de artes marciales                  META                  JUNIO 29 - 2025  <b>CAMPEON EXHIBICIÓN POR ESCUELAS</b></p>	<p>XIII Torneo Nacional de Artes Marciales                  DOJAN - BOGOTA                  Septiembre 06 de 2025  <b>CAMPEON GENERAL</b></p>	<p>XIII Torneo Nacional de Artes Marciales                  DOJAN - BOGOTA                  Septiembre 06 de 2025  <b>CUARTO PUESTO EXHIBICION ESCUELAS</b></p>
		
<p>1ER. torneo de artes marciales" El Guerrero Dragon"                  AGUAZUL                  SEPTIEMBRE 20-21 de 2025  <b>CAMPEON GENERAL</b></p>	<p>Open Colombia Tabio Edición 24                  18-04-2026  <b>CAMPEON GENERAL</b></p>	<p>Open Colombia Tabio Edición 24                  18-04-2026  <b>SUB-CAMPEON EXHIBICION ESCUELAS</b></p>



Resolución No. 0068/ 26 de julio 2023 – Personería Jurídica No. 007-19  
Reconocimiento deportivo: Resolución No. 116 del 19 de julio de 2024

## DIAGNOSTICO

### PARTE ADMINISTRATIVA

El Club, se encuentra legalmente constituido y cuenta con los documentos actualizados para su respectivo funcionamiento:

- Cuenta con su software
- Organigrama
- Manual de convivencia
- Oración para los deportistas
- Himno del club
- Resolución interna para cinturones negros
- Acuerdos para los cinturones negros
- Inventarios organizados
- Inspecciones de botiquín y extintor
- Cronograma de aseo
- Planillas de clases para los instructores

### PARTE TECNICA

El club en la actualidad cuenta con:

- Cuatro instructores calificados
- Una secretaria
- Seis Senpai de apoyo

Se ha trabajado arduamente en el proceso de torneos con el fin de obtener buenos resultados en las tres ultimas participaciones del año 2025 tenemos los siguientes resultados:

#### 1. Resultados XIII torneo de artes marciales Bogotá

Realizado septiembre 06 de 2025

Cantidad de alumnos participando 36

Modalidades:

- Katas a mano limpia
- Katas con armas



Resolución No. 0068/ 26 de julio 2023 – Personería Jurídica No. 007-19  
Reconocimiento deportivo: Resolución No. 116 del 19 de julio de 2024

- Salto alto
- Salto largo
- Patada alta
- Combates
- Klin Life

La medallería obtenida en este torneo fue la siguiente:

- ✓ Oro.....70
- ✓ Plata.....40
- ✓ Bronce.....23
- ✓ Participación...3

Total, medallas.....136

Campeones generales primer puesto  
Tercer puesto en Presentación por escuelas  
Campeón delegación numerosa, primer puesto

## 2. torneo nacional de Artes Marciales OPEN VILLAVICENCIO - META

Realizado 29 de junio de 2025

Cantidad de alumnos participando 32

Modalidades:

- Katas a mano limpia
- Katas con armas
- Combates

Quedando campeones generales del torneo, con una medallería acumulada así:

- 42 primeros puestos (trofeo)
- 19 segundos puestos (trofeo)
- 12 medallas de bronce
- 10 trofeos festival infantil
- Para un total de 72 medallas

## 3. Resultados I torneo de artes marciales El Guerrero Dragon

Realizado 20 y 21 de septiembre de 2025

Cantidad de alumnos participando 29 alumnos

Las modalidades

Carrera 17 No. 24-26 Barrio Villa del Prado – Cel. 314 457 7370 – 312-3685032  
Yopal – Casanare – Email: [clubokinawa.teyopal@gmail.com](mailto:clubokinawa.teyopal@gmail.com)

43



Resolución No. 0068/ 26 de julio 2023 – Personería Jurídica No. 007-19  
Reconocimiento deportivo: Resolución No. 116 del 19 de julio de 2024

- Katas a mano limpia
- Combates

La medallería obtenida en este torneo fue la siguiente:

- ✓ Oro.....20
- ✓ Plata.....18
- ✓ Bronce.....12
- ✓ 4to. Puesto.....2

Total, medallas.....52

Campeón general, primer puesto

## METAS

Implementar esta disciplina a nivel departamental en las diferentes categorías teniendo en cuenta los rangos de edades y sexo, así mismo participar en las distintas modalidades demostrando las técnicas que se enseñan en cada categoría y sacar semilleros que representen el departamento de acuerdo a sus avances y rendimiento deportivo; adicionalmente contribuir con la sana convivencia y estilo de vida apropiados en niños, jóvenes y adultos.

## RECURSOS

Los recursos que se utilizarán para el buen desarrollo de las actividades en el club son:

Recurso humano:

- Instructores Capacitados
- Secretaria.
- 

R. Materiales:

- Computador e impresora

Infraestructura

- Se cuenta con un local pequeño

Importante resaltar que siempre buscamos el apoyo de las instituciones para el deporte, recursos externos (rifas, venta de productos de cafetería) que nos han aportado considerablemente para el buen desarrollo y ejecución de todas las actividades que han sido programadas por el club.

44



Resolución No. 0068/ 26 de julio 2023 – Personería Jurídica No. 007-19  
 Reconocimiento deportivo: Resolución No. 116 del 19 de julio de 2024

## CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Se identifican los aspectos más relevantes a trabajar con los deportistas durante tiempos establecidos (semanal, mensual, semestral).

### Semanal:

- Saludo
- Meditación
- Posiciones
- Técnicas de pateo
- Técnicas de combate
- Resistencia física, elasticidad, cardio

### Mensual:

- Entrenamiento de katas
- Hipones
- Pruebas de elasticidad

### Semestral:

- Revisión de todas las técnicas para realizar exámenes (cambio de cinturón)
- Katas
- Técnicas generales
- Combate
- Rompimientos

## CRONOGRAMA DE COMPETICIONES AÑO 2026

FECHA	SEDE	EVENTO	PRONOSTICO	CATEGORIA
Abril	Tabio	Open	Nacional	Infantil, juvenil, adultos
Junio	Villavicencio	Open	Nacional	Infantil, juvenil, adultos
Septiembre	Bogotá	Open	Internacional	Infantil, juvenil, adultos
Octubre	Bucaramanga	Open	Nacional	Infantil, juvenil, adultos



Resolución No. 0068/ 26 de julio 2023 – Personería Jurídica No. 007-19  
Reconocimiento deportivo: Resolución No. 116 del 19 de julio de 2024

### MATRIZ DOFA

D



1. Falta de recursos económicos
2. Una sede de entreno más amplia
3. Reconocimiento del club
4. Falta material deportivo

O



1. Aumentar la población deportiva
2. Participar en todos los torneos nacionales e internacionales
3. Equipos nuevos que nos ayuden a mejorar las técnicas

F



1. Instructores Calificados
2. Deportistas disciplinados
3. Organización en los cronogramas de clase
4. Políticas establecidas

A



1. Estado climático
2. Variación en los estilos de competición
3. Crisis económica que reduce la participación de los deportistas.
4. Transporte



**FREDY ANTONIO ALVAREZ BENITEZ**  
RENSHIE CINTURON NEGRO – V DAN  
Presidente Club Okinawa-Te

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

9 396 393

REPUBLICA DE  
COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-OCT-1974  
SOGAMOSO  
(BOYACA)

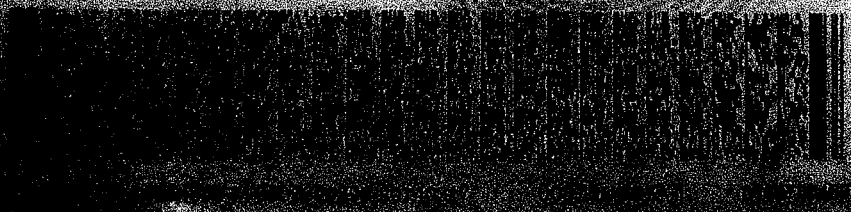
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71      O+      M  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

21-ENE-1993 SOGAMOSO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Edmundo Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CAROL DE PELO SANCHEZ TORRES



51 8/2



Resolución No. 0068/ 26 de julio 2023 – Personería Jurídica No. 102 de julio 12 de 2023  
Reconocimiento deportivo: Resolución No. 116 del 19 de julio de 2024

**CLUB DE ARTES MARCIALES OKINAWA-TE YOPAL**  
**RESOLUCION No.005**  
**DESIGNA A LA DELEGACION DE DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y PERSONAL**  
**TECNICO A PARTICIPAR EN EL 5TO TORNEO NACIONAL DE ARTES MARCIALES**  
**OPEN META COLOMBIA 2026 EN LAS MODALIDADES DE KATAS Y COMBATE**  
**OPEN**  
**Junio 01 de 2026**

El suscrito director Fredy Antonio Álvarez, del Club de Artes Marciales Okinawa-te Yopal, certifica que los deportistas relacionados a continuación han sido convocados y/o preseleccionados para participar en el evento deportivo correspondiente al 5to torneo nacional de Artes Marciales Open Meta Colombia 2026, y pertenecen oficialmente al Club Okinawa-te Yopal, cumpliendo con los requisitos establecidos por la normatividad deportiva vigente. Amparados bajo resolución No. 0068 del 26 de julio de 2023; y reconocimiento deportivo No.116 del 12 de julio de 2024.

El Club de Artes Marciales Okinawa-te Yopal se encuentra legalmente constituido con personería jurídica No. 007-19 y es un club sin ánimo de lucro.

Relación de Deportistas

DEPORTISTA	NUMERO DOCUMENTO	CINTURON
Sensei Juan Manuel Álvarez	1118528300	Negro II DAN
María Eugenia Álvarez Benítez	46367862	ROJO
Franck Sebastián Casas Bello	1006554893	ROJO
Fabio Alejandro Fajardo Ávila	1029649382	ROJO
Laura Gabriela Fajardo Ávila	1029658238	ROJO
Zharith Stefany Villamizar Trujillo	1029654215	ROJO
Kevin Andrey Álvarez Aguilar	1118562834	ROJO
Andrés Felipe Requiniva Laverde	1105467717	AZUL
Salome Fernández Henao	1029657238	AZUL
Lucy Alejandra Cabulo Camargo	1029647342	VERDE
Manuel Estiven Álvarez Londoño	1222119654	VERDE
Ariadna Fernández	1034303178	VERDE
Angelica Julieth Robayo Henao	1118574983	VERDE
Juan Diego Riaño Velandia	1029659834	VERDE



Resolución No. 0068/ 26 de julio 2023 – Personería Jurídica No. 102 de julio 12 de 2023

Reconocimiento deportivo: Resolución No. 116 del 19 de julio de 2024

Linda Sofia Fajardo	1118558745	AMARILLO
Ian Chaparro Villamizar	1222113839	AMARILLO
Salome Ramírez Guio	1145326475	AMARILLO
Lucy Esperanza Camargo M.	47437011	BLANCO
Juan David Martínez	1029668798	BLANCO
Shayreth Saray Ramírez B.	1222116470	BLANCO
Briggith Vanessa Vinasco Mojica	1118569388	BLANCO
Kristhy Jhisel Gómez Camargo	1029659650	BLANCO

La presente certificación se expide para los fines pertinentes.

En constancia se firma en Yopal, Casanare, a los 01 días del mes de junio del año 2026

**FREDY ANTONIO ALVAREZ BENITEZ**  
RENSHI CINTURON NEGRO – V DAN  
Presidente Club Okinawa-Te



Resolución No. 0068/ 26 de julio 2023 – Personería Jurídica No. 102 de julio 12 de 2023  
Reconocimiento deportivo: Resolución No. 116 del 19 de julio de 2024

**CLUB DE ARTES MARCIALES OKINAWA-TE YOPAL  
RESOLUCION No.006**

**DESIGNA AL ENTRENADOR Y A LOS DEPORTISTAS A PARTICIPAR EN EL 5TO  
TORNEO NACIONAL DE ARTES MARCIALES OPEN META COLOMBIA 2026 EN LAS  
MODALIDADES DE KATAS Y COMBATE OPEN  
Junio 01 de 2026**

El suscrito director Fredy Antonio Álvarez, del Club de Artes Marciales Okinawa-te Yopal, certifica que los deportistas relacionados a continuación han sido convocados y/o preseleccionados por el entrenador Juan Manuel Álvarez, Identificado con C.C No. 1.118.528.300 para participar en el evento deportivo correspondiente al 5to torneo nacional de Artes Marciales Open Meta Colombia 2026, y pertenecen oficialmente al Club Okinawa-te Yopal, cumpliendo con los requisitos establecidos por la normatividad deportiva vigente. Amparados bajo resolución No. 0068 del 26 de julio de 2023; y reconocimiento deportivo No.116 del 12 de julio de 2024.

El Club de Artes Marciales Okinawa-te Yopal se encuentra legalmente constituido con personería jurídica No. 007-19 y es un club sin ánimo de lucro.

Relación de Deportistas

DEPORTISTA	NUMERO DOCUMENTO	CINTURON
Sensei Juan Manuel Álvarez	1118528300	Negro II DAN
María Eugenia Álvarez Benítez	46367862	ROJO
Franck Sebastián Casas Bello	1006554893	ROJO
Fabio Alejandro Fajardo Ávila	1029649382	ROJO
Laura Gabriela Fajardo Ávila	1029658238	ROJO
Zharith Stefany Villamizar Trujillo	1029654215	ROJO
Kevin Andrey Álvarez Aguilar	1118562834	ROJO
Andrés Felipe Requiniva Laverde	1105467717	AZUL
Salome Fernández Henao	1029657238	AZUL
Lucy Alejandra Cabulo Camargo	1029647342	VERDE
Manuel Estiven Álvarez Londoño	1222119654	VERDE
Ariadna Fernández	1034303178	VERDE
Angelica Julieth Robayo Henao	1118574983	VERDE
Juan Diego Riaño Velandia	1029659834	VERDE



Resolución No. 0068/ 26 de julio 2023 – Personería Jurídica No. 102 de julio 12 de 2023

Reconocimiento deportivo: Resolución No. 116 del 19 de julio de 2024

Linda Sofia Fajardo	1118558745	AMARILLO
Ian Chaparro Villamizar	1222113839	AMARILLO
Salome Ramírez Guio	1145326475	AMARILLO
Lucy Esperanza Camargo M.	47437011	BLANCO
Juan David Martínez	1029668798	BLANCO
Shayreth Saray Ramírez B.	1222116470	BLANCO
Briggith Vanessa Vinasco Mojica	1118569388	BLANCO
Kristhy Jhisel Gómez Camargo	1029659650	BLANCO

La presente certificación se expide para los fines pertinentes.

En constancia se firma en Yopal, Casanare, a los 01 días del mes de junio del año 2026

**FREDY ANTONIO ALVAREZ BENITEZ**  
RENSHI CINTURON NEGRO – V DAN  
Presidente Club Okinawa-Te